

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00337/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR0623-46-R.

QUERÉTARO, QRO., A 20 DE JUNIO DE 2023.

  
Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz

**Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz**  
**Titular y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas,**  
**Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria **Convocatoria pública para elegir a los representantes de la sociedad civil en el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**, se precisa que la propuesta tiene por objeto que el SIPINNA como órgano que establece políticas en favor de la infancia y adolescencia conozca la opinión de expertos en la materia para implementar programas y servicios que se adecuen a los requerimientos de niñas, niños y adolescentes. Lo anterior, aunado a lo establecido en la base PRIMERA, OBJETO, la cual señala que la referida Convocatoria establece las bases para el proceso de selección de los dos representantes de la sociedad civil, como integrantes honoríficos del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca establecer las bases para el proceso de selección de los dos representantes de la sociedad civil, como integrantes honoríficos del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, quienes durarán en su cargo dos años.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria, solicitada mediante oficio SESIPINNAQRO/0117/2023 esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103


Regulatoria inscrita para el periodo junio a noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de la **Convocatoria pública para elegir a los representantes de la sociedad civil en el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
A/CH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103